



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
Legislatura Municipal**

**ORDENANZA NUM. 46 SERIE 2025-2026  
P. DE O. NUM. 49  
SERIE 2025-2026**

“Presentada por la Administración Municipal”

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR EL NÚMERO MÁXIMO DE PUESTOS DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY, DE TREINTA Y CINCO (35) PUESTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.044 DE LA NUEVA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por otro lado, el inciso (p) del referido Artículo establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (m) de la referida Ley, establece que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.044 inciso (a) de la Ley Número 107, ante, establece que el servicio de confianza en los municipios estará constituido por puestos cuyos incumbentes intervengan o colaboren sustancialmente en el proceso de formulación de política pública, asesoren directamente, o presten servicios directos al Alcalde o al Presidente de la Legislatura Municipal. Para fines del servicio de confianza, los funcionarios del municipio serán el Secretario de la Legislatura Municipal, los directores de las unidades administrativas y aquellos cuyos nombramientos requieran la confirmación de la Legislatura Municipal por disposición de ley y que cumplan con los criterios para el servicio de confianza. Se dispone, además, que en los municipios de más de cincuenta mil (50,000) habitantes, el Alcalde establecerá por orden ejecutiva un plan de puestos de confianza que contenga un máximo de treinta y cinco (35) puestos de confianza con que interese funcionar; en los municipios de cincuenta mil (50,000) habitantes o menos, el plan contendrá hasta un máximo de treinta (30) puestos.

**POR CUANTO:** Dicho Artículo establece, además, que cuando la estructura organizativa, complejidad funcional o tamaño del municipio requiera un número mayor de puestos de confianza, será necesaria la aprobación de una ordenanza autorizando a incluir un número de treinta y cinco (35), según lo anteriormente dispuesto, en el plan de

confianza del municipio, cuyo número total no podrá exceder en ningún caso de cincuenta (50) puesto.

**POR CUANTO:** En los últimos años, las responsabilidades administrativas, fiscales y operacionales en el Gobierno Municipal de Camuy han experimentado un crecimiento significativo como resultado de nuevas exigencias legales, reglamentarias y programáticas. Entre estas se encuentran el manejo de múltiples proyectos de reconstrucción financiados con fondos federales, estatales y municipales, el cumplimiento con requisitos de auditoría y controles internos, la administración de programas especializados, la supervisión de iniciativas de desarrollo económico, el fortalecimiento de los sistemas de seguridad y manejo de emergencias, así como la implementación de nuevas políticas públicas dirigidas a mejorar la prestación de servicios municipales.

**POR CUANTO:** Asimismo, la administración municipal requiere contar con personal de confianza adicional que permita de forma efectiva coordinar áreas estratégicas de gobierno, supervisar programas de alta prioridad y garantizar una respuesta ágil a las necesidades de los ciudadanos. La estructura organizativa actual del Gobierno Municipal de Camuy desea atemperar el número de puestos de confianza de la Rama Ejecutiva municipal a treinta y cinco (35), cantidad, necesaria y proporcional a las responsabilidades que actualmente recaen sobre el Municipio, según se dispone en el Artículo 2.044 inciso (a) de la Ley Número 107, 2020 según enmendada.

**POR CUANTO:** El servicio de confianza de la Rama Ejecutiva busca fortalecer la capacidad gerencial del Municipio para cumplir eficientemente con sus obligaciones legales y programáticas, optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía y garantizar una administración pública efectiva, transparente y responsiva.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Camuy, considera que la presente legislación municipal, redunda en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO REUNIDA EN 18VA. REUNIÓN DE LA 3RA. SESIÓN ORDINARIA EL 25 DE JUNIO DE 2026, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza el número máximo de puestos de confianza de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Camuy de treinta y cinco (35) puestos, a tenor con las disposiciones de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Alcalde a establecer, mediante Orden Ejecutiva un Plan de Puestos de Confianza que contemple hasta un máximo de treinta y cinco (35) puestos de confianza, conforme a las necesidades del servicio, la estructura organizativa municipal y la disponibilidad de recursos fiscales.

**SECCIÓN 3RA:** Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como la creación automática de puestos adicionales ni como autorización para efectuar nombramientos sin el cumplimiento de las disposiciones aplicables de ley, reglamento, presupuesto y demás normas vigentes. La creación, clasificación, asignación y ocupación de los puestos de confianza autorizados estará sujeta a las necesidades del Municipio y a la disponibilidad de fondos debidamente presupuestados para dichos fines.

- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos Municipal y Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal a que lleven a cabo las gestiones necesarias para dar fiel cumplimiento con lo aquí autorizado.
- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7MA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Oficina de Recursos Humanos Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

  
HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **18 va. Reunión de la 3ra. Sesión Ordinaria**, celebrada el **25 de junio de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la abstención de ninguno. Con la excusa de ninguno.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 25 de junio de 2026.

  
LESBIA E. CHICO CORDERO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico  
El día 29 de junio de 2026

  
HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE